

## LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

### CERTIFICA:

Que conforme la cuenta de cobro presentada por la “**COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO –PURIESTUR R.L. MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS**”, por valor de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 103.383.000,00)**, se evidencia el cumplimiento en lo contemplado dentro de las “**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**” del contrato **N° 810 del diecinueve (19) de septiembre del 2022**, de objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES RURALES, BAJO LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA NOMARTIVIDAD VIGENTE, PARA LOS ESTUDIANTES VULNERABLES FOCALIZADOS, VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2022**”, donde según la **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:**

El Municipio de El Espinal, pagará al CONTRATISTA el 95% del valor total del contrato, en mensualidades vencidas, conforme a la cantidad de niños transportados dentro del mes inmediatamente anterior, con la especificación y número de días que se prestó el servicio, previa entrega de la factura debidamente diligenciada, que incluya el valor por ruta prestada, informe de ejecución, certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por los rectores de cada una de las instituciones educativas, quien deberá entregar planillas firmadas con fecha y nombre de cada estudiante que se benefició con la prestación de este servicio, comprobante o constancia en donde conste los pagos de salarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) ó revisor fiscal (según sea el caso).

Se realizará un último pago correspondiente al 5 % del valor del contrato, a la suscripción del acta de liquidación del mismo, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de

**Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza**

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

pago de aportes a parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista está en la obligación de entregar al supervisor y/o interventor, el original y una copia de las facturas correspondientes al servicio prestado; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.

**PARAGRAFO QUINTO: RETENCIONES:** El Municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago del servicio efectivamente prestado, liquidados en forma proporcional al servicio prestado.

#### REQUISITOS PARA EL PAGO:

- Factura y/o Cuenta de cobro, detallando los días de servicio prestado.
- Informe mensual del Supervisor del servicio prestado por el contratista a satisfacción del servicio prestado.
- Certificación de pago emitida por el Supervisor del contrato.
- Certificaciones y planillas debidamente firmadas por cada uno de los rectores de las instituciones educativas del servicio prestado por el CONTRATISTA y la firma de las planillas por parte del Supervisor del contrato.
- Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- Para la terminación del contrato se deberá adjuntar acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

Y según certificación correspondiente al mes de octubre emitida por la interventoría Lady Magaly Castro Sánchez, el contratista cumplió con todas las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato 810 del 2022.

Y Según acta de liquidación del contrato número 810 del 19 de septiembre del 2022, suscrita por la alcaldía de El Espinal, por el contratista COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO –PURIESTUR R.L. MAURICIO

#### Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co) Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

ANDRÉS OSORIO VARGAS, la interventoría al contrato 810- Lady Magaly Castro Sánchez y la supervisión del contrato.

Se autoriza a realizar el **segundo y último** pago por valor de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 103.383.000,00)**, correspondientes a **siete mil seiscientos cincuenta y ocho (7.658) servicios de transporte escolar** prestados a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales focalizadas entre el periodo del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2022 correspondientes a días calendario escolar del **mes de noviembre**, servicios los cuales fueron certificados y avalados por los rectores de las Instituciones Educativas focalizadas y la Interventoría Lady Magaly Castro Sánchez, así:

| NOVIEMBRE    |                          |               |                  |             |                          |
|--------------|--------------------------|---------------|------------------|-------------|--------------------------|
| Nº.          | IE                       | BENEFICIARIOS | Días de Servicio | Total Mes   | Valor por mes            |
| 1            | DINDALITO                | 10            | 16               | 160         | \$ 2.160.000,00          |
| 2            | SAN ISIDORO              | 68            | 18               | 1224        | \$ 16.524.000,00         |
| 3            | SAN LUIS GONZAGA         | 78            | 19               | 1482        | \$ 20.007.000,00         |
| 4            | RAFAEL URIBE URIBE       | 102           | 19               | 1938        | \$ 26.163.000,00         |
| 5            | MARIANO SANCHEZ ANDRADE  | 46            | 19               | 874         | \$ 11.799.000,00         |
| 6            | PATIO BONITO             | 17            | 18               | 306         | \$ 4.131.000,00          |
| 7            | GUASIMAL                 | 55            | 18               | 990         | \$ 13.365.000,00         |
| 8            | NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA | 0             | 0                | 0           | \$ -                     |
| 9            | FELIX TIBERIO            | 36            | 19               | 684         | \$ 9.234.000,00          |
| <b>TOTAL</b> |                          | <b>412</b>    |                  | <b>7658</b> | <b>\$ 103.383.000,00</b> |

#### Afectación presupuestal

| PAGO 1<br>OPERADOR | Fuentes                                | Valor                    |
|--------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|                    | 220101-SGP DOCE DOC. EDUCACIÓN CALIDAD | \$ 103.383.000,00        |
|                    | <b>TOTAL</b>                           | <b>\$ 103.383.000,00</b> |

En constancia de lo anterior se firma la presente certificación en El Espinal Tolima.

  
**Adriana Lorena Orjuela Calderón**  
 Directora Administrativa de Educación